Radicado: D 2019070001706
Fecha: 01/04/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal 7910 del 26 de marzo de 2019, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 124-2012, Impuso al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia, la sanción de **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 46 de la Ley 734 de 2002.

Notificada en audiencia la apoderada del implicado, manifiesta no interponer recurso alguno.

Según Constancia de Ejecutoria del 27 de marzo de 2019, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No 7910 del 26 de marzo de 2019, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 124-2012, consistente en la **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS,** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 46 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		28/03/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Juridica		29/03/2019

BCESPEDESM